



13 SEP. 2023

Resolución Administrativa

El Agustino, 11 SEP 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Visto el expediente N° 039542-2023, conteniendo el Oficio N° 005881-2023 PP-MINSA, con el expediente N° 00943-2022-0-(REF.SALA N° 01128-20222-0) de la Sala Descentralizada Permanente de San Juan de Lurigancho y con Informe N° 515-2023-APOB-UP-HNHU de la Unidad de Personal, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% Ley 25303, de Armando OSORIO RAMIREZ, servidor del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 005881-2023-PP-MINSA, con Expediente N° 00943-2022-0-(Ref. Sala N° 01128-2022-0) de la Sala Descentralizada Permanente de San Juan de Lurigancho del Poder Judicial, mediante Resolución N° 08 de fecha 31 de marzo de 2023, confirma la sentencia de Armando OSORIO RAMIREZ, contenida en la Resolución N° 08 de fecha 25 de abril de 2023, resuelve confirmar la sentencia contenida en la Resolución reconociendo el pago por concepto de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% del total de sus remuneraciones, con las deducciones de lo percibido teniendo presente lo discernido en la presente sentencia, más el pago de los reintegros correspondientes desde la fecha de su percepción hasta su otorgamiento, más los intereses legales;

Se establecieron que, para efectos de la liquidación de la bonificación, se tenga presente lo establecido en el inciso b) del artículo 8 del Decreto Supremo N°051-91-PCM, bajo apercibimiento de Ley;

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, Decreto Ley N° 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión



del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N° 515-2023-APOB-UP-HNHU de fecha 07 de setiembre de 2023 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutivo a favor de Armando OSORIO RAMIREZ, Psicólogo Nivel 81, servidor del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de: (S/. 8 328.99), OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 99/100 SOLES), se reintegra los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta 13 de setiembre de 2013, se considera los intereses legales por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con la Ley 31638 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 1153 y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;y,

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- RECONOCER, a don Armando OSORIO RAMIREZ, Psicólogo Nivel 81 (07378863), servidor del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de: (S/. 8 328.99), OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 99/100 SOLES), de enero de 1992 hasta el 13 de setiembre de 2013, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondiente, dando cumplimiento N° 00943-2022-0-(REF.SALA N° 01128-20222-0) de la Sala Descentralizada Permanente de San Juan de Lurigancho del Poder Judicial, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle

Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 13-09-11-2013)	S/. 5885.47
(+) Interés Legal Laboral	2 443.52
Total a pagar	S/. 8 328.99





Resolución Administrativa

El Agustino, 11 SEP 2023



Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.

Artículo 3º.- Notificar a la Procuraduría del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Notificar a la interesada para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

.....
"Abog. EDER DIOGENES ALDAZABAL TELLO"
CAL 85357
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

EDAT/JP
ZLL/Pensiones

Distribución

- () Procuraduría MINSA
- () Unidad de Personal
- () Remuneraciones y Presupuesto
- () Unidad de Contabilidad y Finanzas
- () Legajo
- () Interesado

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"